

Observatorio de Violencia contra las Mujeres 'Rosana Alderete'

Salta, 28 de junio de 2017

VISTO:

La Ley nacional N° 26743 (2012) de Identidad de Género y normativa complementaria, la Ley provincial N° 7863 (2014) de creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres y los resultados de la Encuesta a la población Trans de la Ciudad de Salta realizada por este Observatorio en el año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace décadas grupos de activistas LGTBIQ y organizaciones sociales del movimiento de mujeres y feministas, vienen denunciando las condiciones productoras y perpetuadoras de violencia contra las mujeres, a la par que se exige al Estado y a la sociedad en su conjunto, el reconocimiento de la situación particular agravada que experimenta la población trans (transgéneros, transexuales y travestis) y aún las mujeres lesbianas en el ejercicio de sus derechos y libertades.

Que las violencias contra las mujeres se intersectan con otras, referidas a su condición socioeconómica y de clase, a su orientación del deseo, a su identidad de género autopercibida, a su edad, a su pertenencia étnica y cultural, lo que lleva a que las mujeres nos encontremos viviendo situaciones de desprotección y vulnerabilización que, en muchas ocasiones, se agudizan por la concurrencia de estas diferentes posiciones de desigualdad y opresión en que nos encontramos.

Que un grupo de expertos/as, académicos/as y activistas, en nombre de una coalición de organizaciones de la diversidad sexual a nivel internacional, redactaron los Principios de Yogyakarta (2006) sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación

sexual y la identidad de género, en donde en su Preámbulo observa “*que la legislación internacional de derechos humanos afirma que todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tienen el derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos; que la aplicación de los derechos humanos existentes deberían tener en cuenta las situaciones y experiencias específicas de personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género*”.

Que la Convención de los Derechos Del Niño (1989), en su artículo 2º, establece que “*los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales*”.

Que la Ley nacional N° 26618 (2010) de Matrimonio Igualitario, y la N° 26743 (2012) de Identidad de género, se promulgan con el objetivo de generar igualdad ante la ley y construir ciudadanía real para el colectivo LGBTIQ, siendo la Ley 26743 la que refiere en su artículo 12 al trato digno que debe darse a las personas que adoptaren una identidad de género y que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad, y la que establece en su artículo 13 que “*toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas a favor del acceso al mismo*”.

Que la Ley nacional N° 26657 (2010) de Salud Mental establece en su artículo 3, inciso c, que en ningún caso se admitirá la configuración de diagnósticos en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de la elección o identidad sexual.

Que la Ley provincial N° 7863 (2014) que crea este Observatorio establece en su artículo 3 entre sus funciones: monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (inciso f), e impulsar investigaciones sobre violencia contra las mujeres identificando factores sociales, culturales, económicos y políticos que estén asociados y que puedan constituir causal de violencia (inciso b).

Que la provincia de Salta realizó avances en materia de prevención de la violencia de género mediante la definición de políticas públicas específicas pero, no obstante ello, a la fecha se continúan los hechos y situaciones de violencia hacia mujeres trans en diversos ámbitos, donde se expresan flagrantemente actos de abuso de poder y ejercicio arbitrario de la fuerza sobre sus cuerpos y bienes.

Que en el año 2016 en la ciudad de Salta se lleva a cabo el primer juicio en el país por femicidio siendo la víctima una mujer trans, quien había recurrido al cambio de identidad de acuerdo a su identidad autopercebida; constituyéndose estos crímenes en la forma más visible y extrema que adquieren las violencias cotidianas, naturalizadas, sostenidas y reproducidas por las instituciones estatales y de la sociedad en su conjunto.

Que del informe “La transfobia en América Latina y el Caribe” (2009)¹ se extrae que el promedio de vida de las personas trans se encuentra entre los 35,5 y 41,25 años, mientras que el promedio de vida en Latinoamérica se encuentra en los 75 años. Siendo identificadas como principales causas de muerte: VIH-SIDA, homicidios transfóbicos, abusos policiales, mala atención en hospitales y centros de salud, nulas oportunidades laborales, mal uso de silicona industrial, contexto de pobreza y violencia social y política.

Que de acuerdo al Informe "Ley de Identidad de Género y Acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina"² (2014) se observa: que las personas trans abandonan el sistema de educación formal por la

¹ Borgogno, Ignacio Gabriel Ulises “La transfobia en América Latina y el Caribe. Un estudio en el marco de REDLACTRANS” Disponible en: <http://redlactrans.org.ar/site/wp-content/uploads/2013/05/La-Transfobia-en-AmericaLatina-y-el-Caribe.pdf>

² ATTTA (Asociación Travestis Transexuales Transgénero Argentinas) y Fundación Huesped (2014) Disponible en: <https://www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2014/05/OSI-informe-FINAL.pdf>

discriminación sufrida; que en el ámbito de la salud, se constatan actos de discriminación por parte de profesionales, ya sea por la identidad trans o por un diagnóstico de HIV; que el trabajo sexual continúa siendo la salida laboral más frecuente por parte de las mujeres trans; que en relación al nivel de ingresos económicos se observa que en general 1 de cada 3 personas trans vive en hogares pobres por ingreso, con mayor concentración en el NOA; que es alarmante la alta frecuencia de violencia institucional que las mujeres trans han vivido por parte de las fuerzas de seguridad; que la discriminación predominante en las áreas mencionadas influye negativamente en los sentimientos de estigma internalizado y las conductas de auto-exclusión, elevándose el riesgo de prácticas suicidas y autolesivas; que como resultado de esta discriminación estructural se estima que las personas trans y travestis tienen una expectativa de vida de 35 años en la Argentina.

Que de acuerdo a los resultados arrojados por la Encuesta a la población trans en la ciudad de Salta, realizada por este Observatorio, sólo un 41% posee estudios secundarios completos, y el 76% de las personas encuestadas no se encontraban cursando estudios al momento de la indagación. Según estos resultados, la interrupción de las trayectorias escolares se produce antes de los 20 años, momento que coincide con la manifestación de una identidad autopercebida.

Que la deserción conduce a situaciones de vulnerabilidad y precariedad en relación a las oportunidades laborales, siendo el ejercicio de la prostitución la principal fuente de ingresos. De acuerdo a la encuesta, el 74% de la población trans ejerce o ha ejercido la prostitución en algún momento de sus vidas. Y el 63% manifiesta que está buscando una fuente laboral distinta.

Que según esos resultados, el 80% de la población trans manifiesta no poder acceder a intervenciones quirúrgicas u hormonales de modificación corporal por cuestiones económicas, y que de aquellos/as que pueden realizarlo, sólo el 33% lo hacen bajo control médico.

Que el 83% de la población trans ha experimentado situaciones de discriminación y violencia, y entre las agresiones sufridas se encuentran con

mayor prevalencia las burlas, los insultos, las amenazas y las agresiones físicas, así como los asaltos, el acoso y la violencia sexual; experimentándose en bajas proporciones el acoso laboral, dada su exclusión del ámbito del trabajo.

Que de acuerdo al documento “Buenas prácticas y recomendaciones para la atención integral de la salud de las personas trans” elaborado por la Asociación Mujeres Trans Argentinas delegación Salta, es necesario: garantizar el cumplimiento efectivo de la ley de identidad de género en el ámbito de la salud; realizar las acciones pertinentes para asegurar el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación de la genitalidad a la identidad de género; desterrar todo tipo de práctica discriminatoria y de patologización de las identidades y expresiones trans; efectuar los seguimientos específicos y adecuados de acuerdo a la historia clínica del/a paciente; garantizar un trato respetuoso para las familias constituidas por personas trans reconociendo la diversidad de las relaciones y roles parentales.

Que en su Informe 2016, el Observatorio de Violencia contra las mujeres recomienda hacer visibles las condiciones estructurales, institucionales, culturales, políticas que niegan derechos, oportunidades e igualdad de trato a las personas del colectivo trans, desde una mirada de género y feminista a través de campañas, capacitaciones o talleres.

Que pensar políticas públicas en este campo, desde un enfoque de derechos y desde la perspectiva de género, implica pensar a los sujetos de la disidencia no como objeto de intervención o regulación, sino como agentes de derecho implicados e implicadas en los procesos de construcción de marcos normativos, políticas y acciones en todo su ciclo.

Que resulta urgente y apremiante dar respuestas efectivas a las situaciones que afectan la vida y los derechos de las personas trans en nuestra provincia, requiriendo cambios profundos en nuestra cultura para hacer efectivo el respeto al derecho a vivir una vida libre de todo tipo de violencias.

Por ello,

El Directorio del Observatorio de Violencia contra las Mujeres 'Rosana Alderete'

RECOMIENDA:

1° Instar a los poderes del Estado Provincial, que adopten todas las medidas legislativas y administrativas a fin de prevenir, detectar, erradicar y sancionar la discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género.

2° Promover en las áreas gubernamentales y judiciales investigaciones que permitan conocer y comprender la situación de los derechos humanos de las personas trans.

3° Crear en el ámbito de los Ministerios, especialmente en los Ministerios de Derechos Humanos y Justicia, de Salud, de Seguridad y de Educación, e impulsar en los Municipios la creación de Áreas de la diversidad y pluralismo, cuya jerarquía no sea inferior a la de Subsecretaría y cuenten con presupuesto específico y adecuado para su funcionamiento, que garanticen el real ejercicio de los derechos humanos con independencia de la orientación sexual o la identidad de género, promoviendo políticas públicas efectivas de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Sin perjuicio de lo anterior, propiciar políticas transversales al interior de cada Ministerio.

4° En el ámbito del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia: a) Brindar apoyo técnico y financiero y llevar a cabo las acciones necesarias de fortalecimiento de las organizaciones sociales que se aboquen al trabajo de la problemática de la diversidad. b) Realizar capacitaciones y acciones de sensibilización en materia de diversidad sexual destinadas a empleados/as y funcionarios/as de los espacios de asistencia a las víctimas de violencia. c) Impulsar acciones específicas de promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos del colectivo LGBTIQ. d) Garantizar el derecho a la no discriminación de las personas trans detenidas en unidades carcelarias mediante la definición de una política penitenciaria y una adecuación de la reglamentación interna respetuosa de la ley de identidad de género. e) Realizar capacitaciones destinadas a los/as aspirantes a ingresar al servicio

penitenciario para garantizar un trato respetuoso de las identidades de género autopercibidas, en el marco de la ley nacional N° 26743.

5° En el ámbito del Ministerio de Salud Pública: a) Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el acceso a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales (abarcando a la población de niñas, niños y adolescentes) para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa, cumpliendo efectivamente lo establecido en la Ley de Identidad de Género y el Código Civil y Comercial. b) Informar, capacitar y sensibilizar a las personas que trabajan en las diversas instituciones socio sanitarias sobre la Ley de identidad de género. c) Generar ámbitos de capacitación sobre tratamientos hormonales y cirugías de reasignación genital para los servicios médicos. d) Fortalecer los espacios inclusivos existentes y crear nuevos en el interior de la provincia, dentro del sistema de salud, para generar buenas prácticas en relación con las personas trans que solicitan alguna prestación o se encuentran internadas. e) Propiciar acciones de concientización sobre temas relacionados a la preservación y cuidado de la salud integral y la prevención de enfermedades.

6° En el ámbito del Ministerio de Seguridad: a) Realizar capacitaciones destinadas a los/as cadetes y aspirantes a ingresar a las fuerzas policiales para abordar conflictos donde se hallen involucradas personas trans. b) Monitorear el accionar policial y sancionar a los/as integrantes de las fuerzas de seguridad que ordenen y/o lleven a cabo prácticas represivas y de vulneración de los derechos y garantías de las personas trans durante los procedimientos policiales. c) Incorporar en el Área de Género de la Policía de la provincia la perspectiva en diversidad sexual articulando con programas específicos en la temática.

7° En el ámbito del Ministerio de Educación: a) Adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de todas las personas que componen el sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. b) Adoptar medidas que garanticen a estudiantes,

docentes, personal administrativo, de servicio y funcionarios/as del sistema educativo, una protección adecuada contra las formas de exclusión social, violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género, incluyendo el acoso y el hostigamiento, dentro del ámbito escolar. c) Revisar las regulaciones internas de las instituciones en el sistema de educación pública y privada, con el fin de sancionar la discriminación motivada por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales o diversidad corporal, evitando sanciones y medidas disciplinarias por utilizar prendas o accesorios que no están socialmente asociadas con el sexo con el que se identificó a la persona al nacer. d) Fomentar buenas prácticas educativas que propicien la ruptura del binarismo genérico como, por ejemplo, la realización de actividades deportivas mixtas, la disposición de baños mixtos o el acceso a los mismos de acuerdo a la identidad de género autopercibida. e) Desarrollar una política educativa pública que contemple opciones específicas de terminalidad educativa. f) Implementar programas de becas para el sostenimiento y reincorporación de personas trans en el sistema educativo formal. g) Incluir, en la formación superior no universitaria y universitaria, la temática de la diversidad sexual en los planes de formación docente. h) Propiciar la implementación de Protocolos de intervención institucionales frente a situaciones de discriminación de género. i) Incorporar la perspectiva en diversidad sexual en los dispositivos de las políticas socio-educativas tanto formales como no formales. j) Promover investigaciones desde los Institutos de Formación Docente de la Provincia en temáticas relacionadas con la diversidad sexual.

8° En el ámbito del Ministerio de Trabajo: a) Promover y apoyar la conformación de emprendimientos productivos y cooperativas de trabajo con población trans. b) Implementar programas de incentivos fiscales a medianas y grandes empresas que incorporen entre su personal a personas trans. c) Desarrollar políticas de inclusión laboral para personas trans en el ámbito del empleo público. d) Implementar prácticas, estrategias y sistemas de Responsabilidad Social Empresarial que promuevan la incorporación de personas trans en las empresas privadas.

9° En el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda: a) Incorporar la identidad de género trans a los criterios de evaluación para la adjudicación de viviendas sociales.

10° En el ámbito legislativo: a) Derogar el artículo 114 del Código Contravencional de la Provincia aprobado por Ley N° 7914 (2015). b) Sancionar el proyecto de ley de Cupo laboral Trans que se encuentra actualmente en la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, para su tratamiento. c) Elaborar y sancionar un proyecto de ley que contemple otorgar una pensión reparativa para personas trans adultas mayores de 35 años víctimas de violencia institucional. d) Instar a los/as diputados/as y senadores/as nacionales a tratar y aprobar el proyecto de ley nacional N° 2526-D-2016 "Régimen Reparatorio para Víctimas de Violencia Institucional por Motivo de Identidad de Género" (2016)³. e) Crear comisiones legislativas de Diversidad Sexual en ambas Cámaras. f) Elaborar y sancionar una ley provincial de antidiscriminación.

11° En el ámbito de la Justicia: a) Facilitar el acceso a la justicia a las personas cuyos derechos hayan sido violados por causa de su identidad o expresión de género o su orientación sexual. b) Implementar programas de capacitación y sensibilización para funcionarias/os y empleados/as judiciales, a fin de incorporar la perspectiva de la diversidad sexual en el ámbito de la justicia. c) Realizar acciones de sensibilización y comunicación en materia de derechos LGTBIQ, que tengan por objetivo acercar información sobre el acceso a la justicia para este colectivo.

12° En el ámbito del Ministerio Público: a) Implementar programas de capacitación y sensibilización para funcionarias/os y empleados/as del Ministerio Público, a fin de incorporar la perspectiva de la diversidad sexual en el ámbito de la justicia. b) En las Fiscalías Penales de Violencia Familiar y de Género, revisar los procedimientos a seguir para la investigación de delitos cometidos por la orientación sexual e identidad de género de las víctimas, incluyendo el diseño de estrategias que favorezcan la denuncia de tales hechos en un ámbito de confidencialidad y comprensión, sin revictimización. c) Realizar

³Disponible en: <http://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=2526-D-2016&tipo=LEY>

capacitaciones y acciones de sensibilización en las Defensorías Oficiales en materia de diversidad sexual para garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la defensa por parte de personas LGTBIQ acusadas, así como para brindar las herramientas y la sensibilización que eviten el agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención. d) Realizar capacitaciones en las Defensorías de Violencia Familiar y de Género en materia de diversidad sexual para garantizar el adecuado acceso a justicia a las personas a quienes se les han vulnerado sus derechos por su orientación sexual o su identidad de género.

13° En el Ministerio de Gobierno: a) En la Secretaría de Deportes, garantizar que los reglamentos de las distintas prácticas deportivas cumplan con los requerimientos de la Ley de identidad de género y normativa complementaria. b) Promover la realización y participación en juegos mixtos tanto en ámbitos institucionales y barriales. c) Realizar acciones de capacitación y sensibilización en las Asociaciones y Escuelas de deportes para promover la no discriminación por identidad de género y orientación sexual. d) Promover la inclusión y la participación activa de personas trans en los clubes barriales, playones deportivos, y la realización de torneos y campeonatos inclusivos. e) Implementar incentivos destinados a los clubes privados que promuevan prácticas positivas e inclusivas de la diversidad sexual.

14° En el Ministerio de Cultura y Turismo. a) Incorporar la diversidad sexual como temática específica en las convocatorias del Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural. b) Promover actividades culturales vinculadas con la diversidad sexual. c) En el ámbito del turismo, promover políticas que garanticen un trato igualitario evitando prácticas discriminatorias por parte de los/as distintos/as operadores/as de agencias de viajes y excursiones, establecimientos hoteleros y empresas turísticas.

15° Comunicar la presente recomendación a los organismos que correspondiere.

RECOMENDACIÓN N° 4/17